



| | |
|-------------------|------------------|
| Antonio Maurebia | Ricardo Jimenez |
| Francisco Lupiano | |
| Antonio Navarro | Pedro Lopez |
| | Romero |
| Jose Luis | Manuel Gutierrez |
| | |
| Eulogio Gonzalez | Pablo Campal |

Señores concurrentes
 D. Juan P. Lupiano
 Manuel Alceda
 Manuel Gutierrez Ruiz
 Francisco Lupiano
 Antonio Maurebia
 Ricardo Jimenez
 Jose Luis
 Ricardo Jimenez
 Pedro Campal
 Antonio Navarro

En la ciudad de Berja, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuatro, precedidos por el Sr. Alcalde D. Juan P. Lupiano, se reunieron a las doce de la mañana en el Salón de Sesiones de estas Casas Capitulares los demás Srs. del Ayuntamiento en su mayor número y cuyos nombres al margen se expresan, con el fin de celebrar la ordinaria de este día.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente se leyó la anterior que fue aprobada.

Dada cuenta de la conformidad oficial acordaron su cumplimiento por el Sr. Alcalde.

Por disposición del Sr. Presidente se dió lectura por mí el Secretario de una orden del Sr. Gobernador civil de la provincia participando que la Junta provincial de Sanidad en Sesión de treinta de Junio último había acordado la nulidad del contrato celebrado por este Ayuntamiento y Junta de Asociados con fecha diez de Abril último con los Medico D. Federico Arco y otro.

a y D. Modesto Rubi Vicente para la a-
sistencia de los enfermos pobres de esta ciu-
dad por infracción manifiesta del art. 107
de la Instrucción general de Sanidad pú-
blica y que dichos plazas declaradas va-
cantes por este acuerdo se provean por este
Municipio con carácter de interinidad pa-
ra que no falte la asistencia a los enfer-
mos pobres interior se provean en propie-
dad. Tomado en consideración por la Cor-
poración examinó el expediente de pro-
visión de dichas plazas de Médicos ti-
tulares, y resultando que no existe la
infracción que se invoca del expresado ar-
tículo 107 de la Instrucción, toda vez que
con fecha mes de Marzo último se re-
mitió al Sr. Presidente de la Junta de go-
bierno y protectorado de Médicos titulares
con oficio certificando del acuerdo
celebrado por este Ayuntamiento para proveer
las repetidas dos plazas de Médicos titu-
lares que se hallaban vacantes y su a-
nuncio a concurso, sin que expresado Sr.
Presidente se dignara contestar ni por con-
siguiente mandar a esta Alcaldía la li-
sta que detormina el 1.º párrafo de aquel
artículo, por lo cual la Corporación en
bien del Servicio Sanitario tuvo que ha-
cer los nombramientos entre los que ha-
bían presentado solicitudes, lo cual segu-
ramente no ha tenido en consideración
la Junta provincial de Sanidad, dis-
cutieron el particular con dilación
y por unanimidad acordaron que por el



El Alcalde se remite al Sr. Gobernador certificación de lo que resulta en el libro diario de Salida, de la correspondencia sobre dicho particular y en el expediente de provisión de menudeadas platas, con certificación de este acuerdo para que se sirva dar cuenta a la Junta provincial de Sanidad a fin de que tenga a bien reformar el acuerdo de nulidad, y caso contrario que con el respeto debido se respete por el mismo a nombre de esta Municipalidad los recursos que procedan contra el referido acuerdo.

Después se dio cuenta de la Circular del Sr. Gobernador que se publica en el Boletín oficial del día veinte y ocho del actual para la formación de los presupuestos Municipales adicionales y refrendados, y enterados acordaron por unanimidad se proceda a su cumplimiento formándose por la Comisión de Hacienda de este Municipio los proyectos correspondientes y sometiéndolos a la aprobación de esta Corporación.

En seguida acordaron los siguientes pagos: A D. José Saucedo Callisno doscientas cincuenta y cuatro pesetas setenta y cinco centimos por material y otros gastos facilitados al Ayuntamiento para las últimas elecciones de Diputados, con cargo al art. 7 del cap. 1.º = A las hermanitas de los pobres de Guadalupe Sor Matilde de San Agustín y compañera por socorro tres pesetas y a J. Rodríguez Martín por dos bagajes.

para las mismas dos puntas = A Frase Bor
 ras Martin ciento cincuenta pesetas por
 obra de carpinteria para la traslacion
 a otro edificio de las oficinas de comos
 y telegrafos = A la testamentaria de Don
 Juan Godoy sesenta y dos puntas con
 cargo al mismo capitulo por alquiler de
 la Casa de Comos y telegrafos de todo el
 presente mes = A D. Salvador Sepin cin-
 cuenta y dos puntas con cargo al art. 9.º de
 cap. 1.º como escribiente temporero en tra-
 bajos estadisticos en los veinte y dos prime-
 ros dias del presente mes = A Laureano
 Oliver once puntas tres centimos con cargo
 al art. 7.º del cap. 6.º por los once ultimos
 dias del presente mes que ha limpiado y
 regado el pavo publico.

No habiendo otro asunto de que ocuparse
 termino la sesion que firmaron los tres
 asistentes, de que yo el Secretario certifico.



| | |
|----------------------|-------------------|
| Francisco | Manuel |
| Antonio | Quintanilla |
| Mundano | Mariano |
| | Juan |
| | Pomero |
| Jose | Pedro |
| Manuel | Barquero |
| Quintanilla | Salvador |

En la Ciudad de Berja a siete de Agosto de 18...



Sr. Comandante
 D. Manuel Albores
 Sr. Antonio Manabía
 Sr. José Luis
 Sr. Emilio Lepinoy
 Sr. Juan Lucas
 Sr. Esteban Lourenço

de mil novecientos cuarenta, siendo las doce de la mañana
 se constituyó en el salonde sesiones de estas Casas capitulares
 el segundo Teniente Alcalde D. Manuel Albores por
 imposibilidad del Sr. Alcalde y primer Teniente con los señores
 que al margen se expresan a fin de celebrar la sesión de di-
 chos día, y no habiendo número suficiente para
 formal acuerdo, debiéndose suspender los trabajos por la
 presente, que firmamos de que certifico.
 Sr. Alcalde. Sr. Secretario
 Manuel Albores Esteban Lourenço

Señores Comandantes
 D. Juan Lepinoy
 Sr. Manuel Albores
 Sr. Manuel Gutiérrez
 Sr. Emilio Lepinoy
 Sr. Sr. Manabía
 Sr. Ricardo Giménez
 Sr. Juan Lucas
 Sr. Pedro Sarguay
 Sr. Esteban Lourenço
 Sr. Esteban Lourenço

en la Ciudad de Bergia a catorce de agosto de mil novecientos
 cuarenta, presididos por el Sr. Alcalde y Sr. D. Juan
 cises Lepinoy y Lepinoy y se
 reunieron a las doce de la mañana para el salu-
 de sesiones de estas Casas capitulares, los señores
 del Ayuntamiento, en su mayor número y a las
 mostrar al margen se expresan, a fin de
 celebrar la sesión de este día.
 Abierta la sesión por el Sr. presidente, se leyó
 la anterior que fue aprobada.
 Dado cuenta de la correspondencia oficial.
 acordaron se cumpla por el Sr. Alcalde la
 presente a esta Municipalidad.
 En seguida se dio lectura de una orden (orden) de
 la Comisión Mixta de la provincia fecha cuatro
 del actual para que de conformidad con el art.
 136 de la Ley de Reintegración vigente, informe
 el Ayuntamiento sobre el caso Sr. Rodri-
 guez Mir del cuerpo de esta ciudad y recu-
 so de 1902 declarado cobrado por dicha Comi-
 sión y contra cuyo acuerdo ha interpuesto re-

recurre de nuevo para ante el Excmo. Sr. Marqués
de la Gube. na. con peticiones, las dexas concur-
rentes, y concurran los asistidos de la secretar-
ria y por unanimidad acordaron manifestar
que el mozo Juan Rodríguez Ruiz hijo de José
y Pasqual de 17 años del campamento del 1702 por de-
fensa de tal vida, que en aquel año declaró soldado
condicional por el Ayuntamiento y confirmada por la
Comision Mixta, por la execucion legal de mante-
ner a cuatro hermanos menores, hijos de su
padre y madre y pobres sin otros recursos que el que
les servia a aquel mozo: en la revision del año
1703 se declaró igualmente por ambas corporaciones
soldado condicional por subsistir la misma con-
cion legal. y =

En el corriente año 1704 se ha variado
la revision legal del referido mozo, puesto que la
misma variacion que existe es que el mayor de los
hermanos menores a que se mantenia, murio
hacia cosa de un año en el Hospital de Grana-
da, y por consiguiente en vez de mantener a cua-
tro hermanos mantenia a tres y menores, pero
recorrido la defension legal con Certificacion
competente, y que se ha venido al expediente pite-
ficativo de todos los extremos de la obvia, que se
peticion con sujecion de documentos, y diligencias
en su vista declaró la continuation de soldado condi-
cional del mozo por subsistir la condicion, y re-
quiere el expediente con los de los demas mozos
a la Comision Mixta, y en virtud de lo
dado en su forma que procede para revision de lo
acordado de la Comision Mixta que ha declarado
soldado a dicho mozo y que se declare
condicional como en los años anteriores por



subscribir la cesion y que los tres sucesos han por
nos no pueden subsistir sin el auxilio de aquel
capitulo de cesion.

Se dio cuenta de que por el Comisario de la
Real Audiencia de Sevilla se ha solicitado licencia para
consentir y de la poblacion por tres sucesos a comu-
tar vizcainos de familia y la corporacion de acuerdo con
cederla por el referido pleito que en su favor a usar cu-
ando le combenga.

Tambien acordaron conceder veinte dias de licencia
para tomar datos al segundo Comisario de la Audiencia
D. Manuel de la Cruz y al Comisario de Sevilla
D. Juan de la Cruz que promuevan a usar en vizcainos.

En mismo comaden dos sucesos de licencia al Comisario
D. Juan de la Cruz que en su favor a usar cuando
le combenga.

A continuacion se dio cuenta de los presupuestos munici-
pales adicionales y repudiados formados para el corriente
año por la Comision del Comisario de la Municipalidad y des-
pues de examinados y encontrados conformes y arregla-
dos a las necesidades de la poblacion y disposiciones vi-
gentes y recursos de la localidad, acordaron por unanimi-
dad que se comunique al publico por quince dias y tres
corridos se someta a la discusion y votacion de la
Junta Municipal.

Se dio lectura al art. 1.º de la Ley Municipal y la
corporacion acordó la distribucion de fondos de los
precontos de los presupuestos municipales por
dos partes y que se libre por el Sr. presi-
dente ordenados segun los fondos permitidos.

En seguida acordó la corporacion por unanimi-
dad los siguientes pagos: el Sr. Juan de la Cruz

con cargo al art. 2.º del cap. 1.º ochenta y tres puestas tre-
inta y tres cent. por el material conduido a las dunas
del Ayuntamiento en el mes de Julio último según cuen-
ta que ha presentado y se ha aprobado. Al mismo
por arcos y limpien de las casas capitulares en el
mes de Julio último diez puestas, art. 1.º cap. 1.º. A
D. Gabriel Gourola futuro por su haber como Meri-
tente temporal en trabajos citadinos en el mes de
Junio anterior, art. 2.º cap. 1.º setenta y nueve pe-
setas al D. Juan Beyer Herrero de haber por su
concepto y su que al anterior setenta y siete
puestas al D. Juan Salomon Luján con cargo
al cap. de Impuestos Cuarenta y cinco puestas ochenta
y tres cent. por su haber como guarda acciden-
tal de sierra de gados. Se aprobó con las sa-
cos dados a pobres transcurtos. Su cargo al
art. 2.º del cap. 6.º se libró a D. Pedro Juan Vicente y
siete puestas ochenta y tres cent. Saldo de porulas
y otras, efectos que ha dado de recitables para las obras
de las arcas y calles de la población según se ha apro-
bado. — Con cargo al cap. 11 art. cinco que se libró
a D. Antonio Navarro de las puestas y cinco puestas que se
le addenda de un veinte que hizo a la capital en el mes de
Junio último a gestión de cuentas urgentes de la ciudad con
su cargo y a Ciudad de Murcia ciento ochenta puestas de
viage que hizo a Almería, Requena y otros pueblos de estos
distritos en los meses de Enero, febrero y Marzo último a con-
ducir fondos y documentos urgentes de la D.ª de Murcia
al D. Miguel Jimeno de las puestas ochenta y tres cent. art. 2.º cap. 2.º por
los libros y haber en puestas de su municipal al D.º Col-
te cap. 11 art. cinco, dos puestas por los arcos y tres las calles a los
Coligios de torales. Al D.º Peláez, una puesta cincuenta
cent. por su trabajo en la plaza y calles, cap. 6.º art. 1.º
Al D. Antonio Navarro de las puestas y trescientos, cinco



entre pactos con cargo al art. 6.º de cap. 1.º por los veinte
a la Capital a condicin de no ser a la reunion y a la
entregas en caja, con socorro a las masas de
año actual y anterior y segun se certifica
no habiendo otros asuntos de que tratar se firmaron
la reunion firmados los señores convecinatos, los
que certifico

| | |
|-------------------------|--------------------------|
| <u>Francisco Lopez</u> | <u>Manuel Heredia</u> |
| <u>Benito Lopez</u> | <u>Antonio Manzanera</u> |
| <u>Antonio Naranco</u> | <u>Miguel Jimenez</u> |
| <u>Francisco Romero</u> | <u>Pedro Lopez</u> |
| <u>Manuel Lopez</u> | <u>Rafael</u> |
| <u>Eulogio Gonzalez</u> | <u>Pablo Campa</u> |

Señores asistentes,
D. Gabriel Verde
D. Emilio Espinosa
D. Jose Lucio
D. Rafael Diaz
D. Eulogio Gonzalez

En la Ciudad de Berja a veinte y seis de agosto
de mil novecientos catorce, reunidos por el Sr.
Procurador Fiscal D. Gabriel Verde y por el Sr.
Procurador Fiscal D. Emilio Espinosa en
esta casa capitular, los señores que al margen
se expresan a fin de celebrar la reunion ordinaria de este
año, y no habiendo suficiente numero para tomar
acuerdo, el Sr. presidente dispuso se leya con todo
como se verifica por lo pronto, certifico

| | |
|----------------------|-----------------------|
| <u>El Alcalde</u> | <u>Manuel Heredia</u> |
| <u>Gabriel Verde</u> | <u>Pablo Campa</u> |

Seos concurrentes

D. Juan Lopez

Gabriel Verdaz

Antonio Gonzalez

Antonio Navarro

Juan Lucas

Ricardo Jimenez

En la Ciudad de Beja a veinte y ocho de agosto de mil novecientos cuatro, siendo las doce de la mañana, se constituyo en el Cabildo de esta Casa capitular, el Sr. Alcalde D. Juan Lopez y los señores que al margen se expresan, a fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia, no habiendo numero suficiente para tomar acuerdos, por disposicion del Sr. Alcalde se hace cuenta por la presente, de que certifica

El Alcalde

Juan Lopez

El Secretario

Pablo Lopez

Seores asistentes

D. Juan Lopez

Gabriel Verdaz

Manuel Gutierrez

Antonio Maurubia

Ricardo Jimenez

Juan Lucas

Enricho Lopez

En la Ciudad de Beja a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuatro, a las doce de la mañana se constituyo el Sr. Alcalde D. Juan Lopez en el Cabildo de esta Casa capitular, con los señores que al margen se relacionan, al objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, no concurriendo suficiente numero para tomar acuerdos, se hace cuenta por la presente, que firma dicho Sr. Alcalde, de que certifica

El Alcalde

Juan Lopez

El Secretario

Pablo Lopez

Por motivo del art. 1.º del Reglamento para la aplicacion de la ley de primas de seguros vitales sobre el seguro de vida, se ha tenido efecto a las doce de la mañana del presente dia para la celebracion de la sesion ordinaria, lo que se hace cuenta por disposicion del Sr. Alcalde D. Juan Lopez y los señores que en virtud de un mandado de comparencia a la Municipalidad a sesion extraordinaria para el dia catolico del corriente a las diez y seis de Agosto, el socialamiento de nuevos dias para las sesiones ordinarias que no sean Domingos,



sobre la escritura de fianza del Ayuntamiento de concuencos y sobre juratoria de la proxima feria de los cueros y prima en Berja a doce de Septiembre de mil novecientos cuatro, de que certifico

El Alcalde
 Juan Lopez

El Secretario
 Pablo Langos

- Señores concurrentes
 D. Juan^o Lupian
 " Manuel Alcega
 " Manuel Gutierrez
 " Emilio Lupian
 " Manuel Lucas
 " Antonio Merced
 " Arturo Navaro

En la ciudad de Berja a catorce de Septiembre de mil novecientos cuatro, a las doce se constituyo en el salon de sesiones de estas casas capitulares el Sr. Alcalde D. Juan Lupian con el fin de celebrar la sesion extraordinaria para que han sido citados el Ayuntamiento, que habiendo concurrido mas de dos tercios que los expresados al margen, numero insuficiente para tomar acuerdos, el Sr. Alcalde mando que se celebrase nueva sesion para el dia diez y seis a igual hora con expresion de las causas y la advertencia de que los que concurren pueden tomar acuerdos con arreglo al segundo apartado del art. 1.º de la Ley municipal y prima, de que certifico

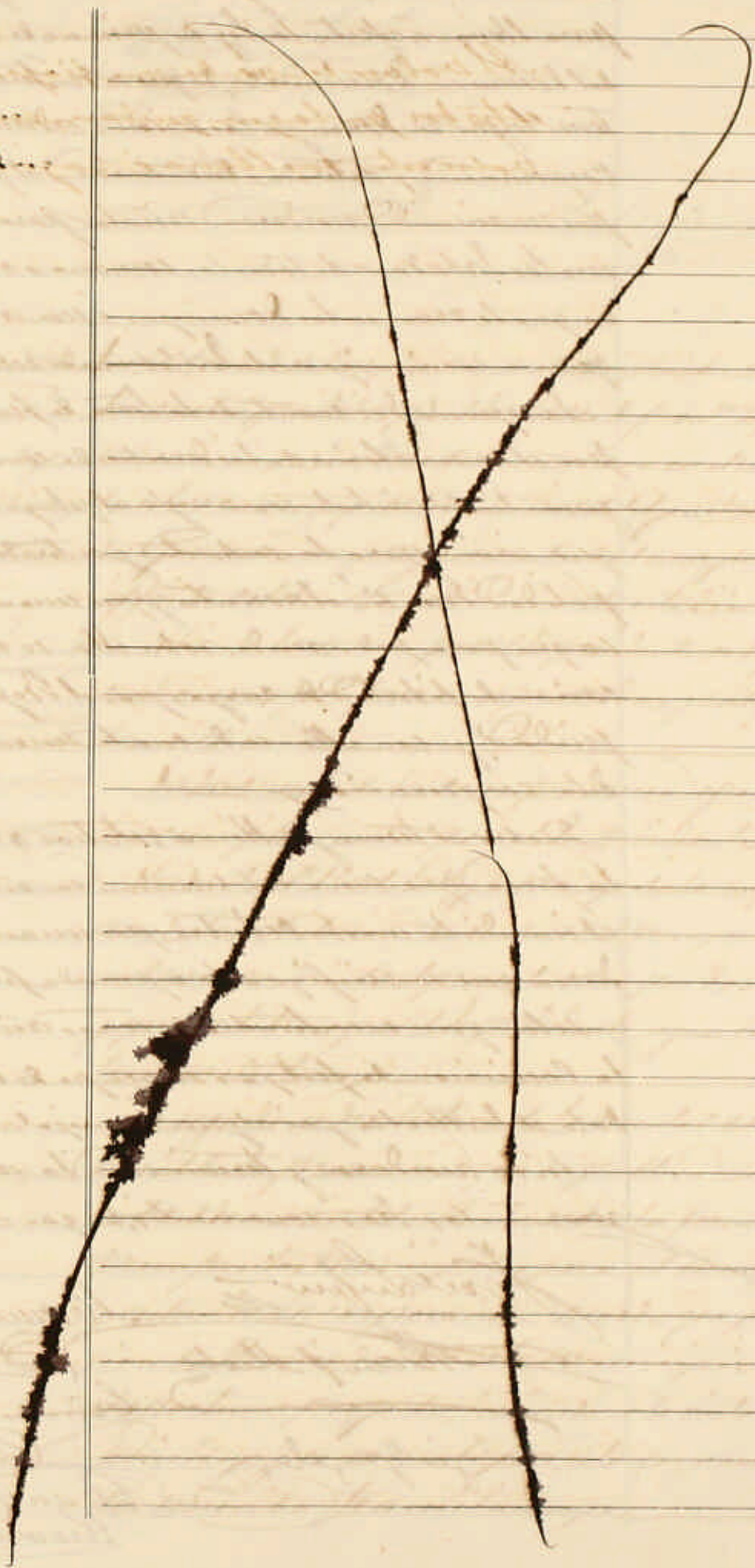
El Alcalde
 Juan Lopez

El Secretario
 Pablo Langos

- Señores asistentes
 D. Juan Lupian
 " Manuel Alcega
 " Gabriel Verde Jimenez
 " Manuel Gutierrez
 " Emilio Lupian
 " Juan Lucas Romero
 " Ricardo Gimenez
 " Esteban Gonzalez
 " Arturo Navaro
 " Sr. Merced

En la ciudad de Berja a diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuatro, a las doce de la mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lupian se reunieron en el salon de sesiones de estas casas capitulares por virtud de segunda convocatoria los señores Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan a fin de celebrar la sesion extraordinaria para que han sido citados las dos veces con arreglo al parrafo 2.º del art. 1.º de la Ley municipal. Abierta la sesion por el Sr. presidente manifesto que como cuenta a los tres concurrentes por las citadas de cita

Al volver en uso de sus hojas se han
visto por la que quedan vueltas y
volutas por las clavos rayadas



cion el objeto de la reunion es, en primer lugar que por virtud del art. 1.º del Reglamento de 19 de agosto ultimos para llevar a efecto la Ley de Primicias de el Barro ultimo del Rescambio Dominical, de que se dio noticia, no pueden tener lugar en Domingo las sesiones ordinarias de esta Corporacion, y entorpecidos orientados al particular, y por unanimidad acordaron señalar para dichas sesiones los Sabados de todas las semanas a la misma hora que se comunican al Sr. Gobernador de la provincia

En segundo, dar cuenta de la letra de fianza otorgada por el arrendatario de los derechos de consumos para garantia del contrato, con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para la subasta y enterada la reunion palidada discutio el asunto y por unanimidad dispuso que para poder averiguar sobre ella se expida certificacion de libertad de cargas por el Registro de la propiedad, y con ella se de cuenta sucesivamente a esta corporacion.

Y sobre el terreno y sillones rotativos a los festijos de la feria que viene celebrandose en esta ciudad en el inmediato mes de Octubre, por unanimidad acordaron que se verifique la expresada feria en los dias y sitios que es costumbre de años anteriores, y que la comision de festijos se ocupe de estas auxilios de lo debidamente si algun caso o caso necesitara

Así lo acordaron y terminaron la sesion que finalizaran los tres comentarios, de que certifico.

Francisco

Manuel

Julio Gonzalez

Manuel

Antonio

Excmo. Excmo.

Manuel

Piromero



Ante mí
Manuel G. G. G.
Antonio Navarro
Isabel Campes

Después de haberse reunido en la ciudad de Bogotá a diez y siete de Septiembre de mil novecientos
 D. Juan Luján
 " Gabriel Verdugo
 " Manuel delgado
 " Manuel Gutiérrez
 " Juan Luján
 " Ricardo G. G.
 " Antonio Manabiz
 " Esteban González
 " Antonio Navarro
 " Emilio Espinosa

Se reunieron a las doce de la mañana en el salón de sesiones
 de estas Casas capitulares, los señores que se nombraron en
 el mes de Agosto y cuyo nombre al margen se expresan y
 se abrió la sesión ordinaria de esta día.
 Abierta la sesión por el Sr. presidente se leyeron las
 actas de la sesión anterior que fueron aprobadas y ratificadas por
 la asamblea.
 Dado cuenta de la correspondencia oficial acordaron
 en cumplimiento por el Sr. presidente.
 Leído el art. 110 de la Ley municipal la corporación
 acordó la distribución de fondos del presupuesto municipal
 correspondiente al presente mes por dos partes partes
 y que se libren por el Sr. presidente según los fondos
 que permitan.
 En seguida se dio lectura de la circular del Sr. Gobernador
 Civil de la provincia que se publica en el Boletín ofi-
 cial del día seis del actual sobre la formación de los
 presupuestos municipales para el inmediato mes
 y entera de la corporación acordó que por la comi-
 sión de Hacienda de este municipio se forme
 el oportuno proyecto, teniendo a la vista aquella di-
 posición y se someta a esta corporación para
 la reunión de la asamblea.

Díese lectura de una orden del Sr. Gobernador Civil de la prov.^{ta}
de Jaén del actual en que se transcribe una Real orden del Sr.
D. Juan de Alarcón de la Gobernación participando que por
Ministerio de la Ley se ha convertido en definitiva el acuerdo
apelado de la Comisión provincial por el que declaró
válidas las divisiones municipales celebradas en estos
Ayuntamientos el día veinte y cinco de febrero último y
desobviando el expediente de expropiación, entendiéndose las
corporaciones de día (por ratificación) y acuerdo que como esta
mandado se haga saber a los ayuntamientos y se archive el
expediente en el legajo correspondiente de la Secretaría.
En seguida acordó la corporación las siguientes pagas que
librará el presidente según las fondas lo permitan a saber
cuin salmura por el material vendido a laboraria del Sr.
Ayuntamiento en el mes de agosto último según cuenta a probar
cap. 1.º art. 2.º ochenta y tres puntos treinta y tres cent. con los
documentos correspondientes a Laureano Olivas por diez
pianos y diez del manuscrito autor de los últimos días de Julio
art. 1.º once puntos cap. 5.º art. 1.º y a la teneduría de Sr.
Francisco Godoy por adelantos de la casa de telegrafos y correo del Sr.
mes de agosto último cap. 9.º art. 1.º veintidós y dos pesetas a
Laureano Olivas por limpiar y diez del manuscrito en
el mes de agosto último treinta y una puntos art. 1.º cap. 6.º el
mismo por su trabajo para el concurso dominical una pinta cin-
cuenta cent. cap. 11 art. último a Juan Francisco por tres
cajas y tornillos y atornillado para el tambor de los bandos cinco pe-
setas cap. 11 art. 1.º de los Saca por papel y libro para la edición
de los sumarios de agosto siete puntos veinte y cinco cent. cap. 11
a D. Anacleto Leporeira cinco puntos por antigüedad para
los papeles cap. 11 art. último por medicina para los cer-
tosos pobres de la población en el mes de Julio último
ciento veinte y cinco puntos cap. 5.º art. 2.º a del mismo en
puntos y art. a D. Comada Lopez ciento treinta y ocho pe-
setas por la medicina y dados a los pobres en agosto último